



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



**“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”**  
**“Año del Sesquicentenario de la Llegada de los Colonos Austro Alemanes a Pozuzo”**

**ACUERDO N° 046 – 2009 - G.R. PASCO/CR**

Cerro de Pasco, 21 de octubre de 2009.



**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:**

OFICIO N° 0317-2009-G.R.PASCO-PRES/GGR, de fecha 19 de octubre de 2009, INFORME N° 115-2009-G.R.PASCO-GGR/GRDS, de fecha 19 de octubre de 2009, INFORME LEGAL N° 319 – 2009 – GR PASCO/DRAJ de fecha 19 de octubre de 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, las atribuciones del Consejo Regional, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y dentro de sus funciones generales de los Gobiernos Regionales, normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; en merito al inciso a) del artículo 15° y así mismo al inciso b) numeral 1) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las funciones en materia de salud, se rotula: **“Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.”** y **“Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional”**; en merito a lo dispuesto en los incisos g) y l) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, siendo necesaria la implementación total de todos nuestros establecimientos de salud para el cumplimiento de todas las funciones asignadas en todas las estrategias sanitarias con prioridad en atención de la población más vulnerable materno-infantil y una atención integral en todas las etapas de vida: niño, adolescente, joven, adulto y adulto mayor; para lo cual se requiere contar con el aspecto de implementación adecuada como biomédica para atender las estrategias sanitarias en su totalidad con enfoque preventivo-promocional, asistencial, recuperativo y de rehabilitación; y equipos de computo, como también muebles de oficina para realizar un eficiente trabajo administrativo; de tal razón que se asegure la atención integral y de primer nivel en los establecimientos de salud de la DIRESA Pasco;



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



**“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”**  
**“Año del Sesquicentenario de la Llegada de los Colonos Austro Alemanes a Pozuzo”**

### **ACUERDO N° 046 – 2009 - G.R. PASCO/CR**



Que, mediante **ACUERDO N° 039-2009-G.R.PASCO/CR** con fecha 19 de agosto de 2009, se **DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO** en prevención del virus Influenza **A(H1N1)**; con el objetivo de mitigar, controlar y tratar los casos de Influenza **A(H1N1)** en la Región Pasco mediante la prevención, atención oportuna, eficaz y eficiente contribuyendo a reducir la vulnerabilidad de la población, evitando un exceso de casos y muertes, como la de lograr que la población esté informado y preparado emocionalmente para afrontar y apoyar los esfuerzos de preparación ante una posible Pandemia;

Que, mediante el OFICIO N° 0317-2009-G.R.PASCO-PRES/GGR, emitido por la Gerencia General Regional, remite adjunto el INFORME N° 115-2009-G.R.PASCO-GGR/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la que como objetivo plantea la Exoneración de Proceso de Selección por Situación de Desabastecimiento Inminente siguiendo el procedimiento establecido, para la adquisición de bienes declarados desierto en la Licitación Pública N° 005-2008-G.R.PASCO/BIENES para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS de EE.SS DEL PRIMER NIVEL 1, 2 y 3 DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y DE CADENA DE FRIO DE LA REGIÓN PASCO, en el marco de la ejecución de los Proyectos Menores orientados a la implementación de los Establecimientos de Salud de las micro redes y redes de la Dirección Regional de Salud de Pasco, tal como se detalla en el documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 319 – 2009 – GRPASCO/DRAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, habiendo visto y analizado los documentos adjuntados opina que el Consejo Regional acuerde la Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la adquisición de bienes para el proyecto: “Equipamiento de los Servicios Materno Infantiles, Atención de Emergencia y Cadena de Frio de Establecimiento de Categorías I-1, I-2 y I-3 de la Red Salud de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa, DIRESA PASCO” – Región Pasco, de la Licitación Pública N° 005-2008-G.R.PASCO/BIENES, teniendo en cuenta el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 184-2008-EF.;

Que, de conformidad al inciso c) del artículo 20° del **Decreto Ley N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado**, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal, así mismo estando al artículo 22° de la norma precitada, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la ausencia del bien, servicio y obra en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo, dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en los informes técnicos y legal previos que sustentan la Resolución o el



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO

SOF  
00451  
FOLIO N°

**“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”**  
**“Año del Sesquicentenario de la Llegada de los Colonos Austro Alemanes a Pozuzo”**

**ACUERDO N° 046 – 2009 - G.R. PASCO/CR**

Acuerdo que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva, materia de exoneración;

Que, el artículo 133° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF**, establece que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno (1) o mas informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizaran de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o de Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** la **Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente** para la adquisición de bienes para el proyecto: **“Equipamiento de los Servicios Materno Infantiles, Atención de Emergencia y Cadena de Frio de Establecimiento de Categorías I-1, I-2 y I-3 de la Red Salud de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa, DIRESA PASCO”** – Región Pasco, de la Licitación Pública N° 005-2008-G.R.PASCO/BIENES.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - **OSCE** y Órgano de Control Institucional de la Entidad, así mismo su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad.

**TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorio, y Gerencia Regional de Desarrollo Social, velen por el cumplimiento del presente Acuerdo y las acciones necesarias para su ejecución de acuerdo a ley.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Prof. Cesar Augusto YETACAMA MORALES  
Consejero Delegado